

Por otro lado, el crecimiento en la inversión física y su promoción puede ser un factor que amortigue el fenómeno del creciente desempleo, lo que lleva a la conclusión de que en la actualidad más que estar ante un escenario de un inmediato desempleo alarmante, México se encuentra en una etapa de transición entre el empleo de mano de obra en los sectores tradicionalmente poco productivos y/o poco eficientes a los que serán la columna vertebral del desarrollo económico de aquí en adelante, en especial el sector productivo privado. De ahí el agrandamiento del diferencial en las remuneraciones entre los sectores descritos. La orientación del modelo económico del país es hacia la economía de mercado cuyas premisas son la eficiencia y la productividad para poder competir y sobrevivir.

En ese sentido se preve ya desde este año que inicia y para los años próximos, una recomposición de la estructura del empleo, más que un cambio en los niveles del mismo; aunque en el corto plazo, es decir en términos de 1 a 2 años, se contemple una elevación del nivel de desempleo que según cifras oficiales se encuentra en 3 por ciento sobre el total de la población económicamente activa.

De ser cierta la anterior expectativa, es muy probable que las remuneraciones al trabajo ya no se tengan que medir con base en el salario mínimo sino a la oferta y la demanda que exista por trabajadores en cada sector o industria. Fenómenos que en algunos casos ya se están observando sobre todo en la industria de la transformación. ▣

## LA MISCELÁNEA FISCAL

*Federico Curiel Gutiérrez*

De las iniciativas de ley que envía cada año el presidente de la República al Congreso, una de las que causa mayor expectación y polémica es la que contiene el proyecto de la ley que adiciona, modifica y deroga diversas disposiciones de carácter fiscal, más conocida como Miscelánea Fiscal. La del año 1989 no fue la excepción, ya que despertó inconformidad entre los legisladores y motivó amplios comentarios y protestas entre los diferentes grupos que resultaron afectados, dando lugar a que se le hicieran 329 modificaciones antes de su aprobación.

De los principales aspectos que atiende la Miscelánea se pueden mencionar la desaparición de las bases especiales de tributación; la modificación del régimen de contribuyentes menores, al que ahora sólo pueden pertenecer los locatarios de mercados y vendedores ambulantes de productos agropecuarios, obligando al grueso de este tipo de contribuyentes a tributar en el régimen normal; creación de un régimen opcional simplificado para personas físicas que hayan obtenido hasta quinientos millones de pesos durante 1989 por concepto de actividades empresariales; reducción de las tasa del impuesto sobre la renta, tanto a personas físicas como a las empresas; y modifica-

ción del Código Fiscal para apoyar la vigilancia del cumplimiento de los contribuyentes; asimismo, se dispuso que las empresas terminen su ejercicio en el mes de diciembre.

### ELIMINACION O MODIFICACION DE REGIMENES ESPECIALES

La parte relativa a la eliminación de las bases especiales de tributación, especialmente las que regían la tributación de los productores agropecuarios, así como del régimen de contribuyentes menores fue la parte más controversial de la Miscelánea. Los argumentos que esgrimió la Secretaría de Hacienda para llevar a cabo esa medida fueron la supresión de fuentes de evasión y la ampliación de la base gravable.

Ante la reacción que tal medida provocó se resolvió: a) exentar del pago del impuesto sobre la renta y del activo al 90 por ciento aproximadamente de los productores del campo (ejidatarios, comuneros, colonos y sus agrupaciones), así como a los pequeños propietarios que sus ingresos no superen los 20 salarios mínimos al año y a las agrupaciones de estos últimos



que obtengan ingresos no mayores a los 200 salarios mínimos; b) mantener como contribuyentes menores a locatarios de mercados y vendedores ambulantes de productos agropecuarios; c) creación de un régimen simplificado para aquellos contribuyentes que tengan bajos ingresos; y d) que los productores agropecuarios con un nivel de ingreso tal que no les permita estar exentos sólo cubran el 50 por ciento de la tarifa normal.

Dentro de las ventajas de este nuevo tratamiento se pueden mencionar: a) que el límite de ingresos fijados para pertenecer a este régimen es mayor incluso que el señalado para definir a la microindustria; es decir, prácticamente todo este segmento empresarial, con excepción de las que den empleo a más de 15 trabajadores, podrá beneficiarse con dicha simplificación; b) desaparece en el nuevo sistema la limitante de no poder facturar para poder pertenecer al régimen, lo cual era un requisito para los contribuyentes menores; ello estimulará a las personas físicas que habían perdido parte de su clientela por no poder expedir factura; y c) la autoridad hacendaria contará con información de estas empresas para poder detectar el mal uso que de ese régimen hacían grandes empresas.

Para la gran mayoría de los contribuyentes menores lo anterior representará un incremento de costos administrativos al tener que llevar un sistema contable, por más simplificado que pueda ser, y tener la obligación de presentar declaración de impuestos, tales como el de la renta, el de los activos y el del valor agregado. A fin de lograrlo tendrán que contar con servicios profesionales tanto para elaborar las declaraciones como para producir la información necesaria. La única facilidad con la que cuentan en este caso, es la disponibilidad de un plazo de nueve meses para efectuar las adecuaciones que sean necesarias.

Se ha dicho además que los contribuyentes que opten por pertenecer a este nuevo régimen no pagarán el impuesto sobre la renta si reinvierten sus remanentes, lo cual es cierto sólo en parte, ya que tendrán que pagar el impuesto al activo, el cual fue implementado

para obligar a los contribuyentes a cubrir un mínimo de impuesto en el caso de que presenten su declaración en ceros.

### REDUCCION DE TASAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las tasas del impuesto sobre la renta fueron reducidas al pasar la de empresas, de 37 a 36 por ciento; y la máxima a las personas físicas de 40 a 35 por ciento. La reducción, como parte de un programa de reducciones anuales, se planeó para tener un sistema tributario competitivo a nivel internacional, por lo que tiende a favorecer principalmente a los contribuyentes de mayores ingresos. Los asalariados y muchos pequeños empresarios difícilmente obtienen un ingreso superior a los ocho salarios mínimos, que es el que les permitiría incrementar su ingreso neto (después de impuesto) por un monto de al menos uno por ciento. Conforme se obtiene un ingreso superior, el beneficio que reporta la reducción impositiva es mayor, tanto en términos absolutos como en proporción del ingreso.

De lo anterior se desprende que existe imposibilidad para esperar una mejoría en los ingresos del grueso de la población por la vía tributaria; en todo caso algunos sectores conservarán el tratamiento actual. Por otro lado, se utiliza la política tributaria como instrumento para incrementar la inversión productiva y la modernización, principalmente de las personas físicas (microempresarios). Finalmente, se provoca confusión por el uso indistinto de los términos de economía subterránea y economía informal, lo cual lleva a considerar que existen políticas encontradas respecto a la microempresa. Mientras la Secretaría de Hacienda plantea un combate a la economía informal, organismos como la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial o Nacional Financiera plantean todo un programa de apoyo y fomento a la microindustria, incluso se han creado fondos de fomento a la microindustria informal. □